

Política de Sanciones de TELUS



Índice

i.	Introducción y objeto	3
ii.	Alcance y aplicación	4
iii.	Definiciones	5
iv.	Responsibilities	6
v.	Controles de cumplimiento	7
vi.	Protección de las personas estadounidenses, de la ue y del reino unido	8
vii.	Conservación de registros	9
viii.	Formación y capacitación	10
ix.	Orientación y notificación	11
x.	Revisión de la política	12
	Apéndice A - Indicios de una posible evasión de sanciones	13

i. Introducción y objeto

En TELUS, nos enorgullece ser un referente mundial en materia de prácticas empresariales éticas. Nuestra forma de trabajar es tan importante como lo que hacemos. Nuestro objetivo es actuar con el más alto nivel de ética e integridad en todas nuestras relaciones con clientes, proveedores, gobiernos, miembros de nuestro equipo y demás partes interesadas. Esta es una responsabilidad que compartimos todos los miembros del equipo de TELUS y que se desarrolla con mayor detalle en nuestro [Código de ética y conducta](#).

El cumplimiento de las normas internacionales en materia de sanciones contribuye a reducir los riesgos jurídicos y las posibles multas. Además, el cumplimiento refuerza la reputación y credibilidad de la empresa y genera confianza entre clientes, socios y demás partes interesadas. También permite proteger a la empresa frente a pérdidas financieras derivadas de la congelación de activos y de las interrupciones operativas que pueden producirse al mantener relaciones con entidades sujetas a sanciones. Asimismo, adoptar un enfoque proactivo en materia de cumplimiento puede proporcionar una ventaja competitiva, ya que demuestra el compromiso de la empresa con las prácticas éticas y la gestión de riesgos.

El objetivo de esta Política es establecer nuestro enfoque para garantizar el pleno cumplimiento de todas las sanciones aplicables a nuestras actividades empresariales y gestionar adecuadamente los riesgos asociados.



ii. Alcance y aplicación

Esta Política se aplica a todos los miembros del equipo de TELUS y a los Terceros.

Miembros del equipo de TELUS: todos los miembros del equipo de TELUS deben conocer y cumplir esta Política en todas las jurisdicciones en las que opera TELUS. Asimismo, son responsables de realizar las comprobaciones y la diligencia debida pertinentes sobre las contrapartes antes de realizar cualquier transacción o formalizar cualquier acuerdo. Si existe un conflicto entre esta Política y la legislación local, deberá aplicarse el estándar establecido en esta Política, aunque la legislación local permita la conducta en cuestión. Cuando la legislación aplicable exija un estándar de conducta más estricto, deberá aplicarse dicho estándar. Cualquier conflicto entre esta Política y las Leyes de sanciones deberá resolverse aplicando el estándar más estricto.

Terceros: los Terceros deberán cumplir unas normas éticas acordes con las normas del sector y con esta Política, así como con todas las leyes aplicables, incluidas las Leyes de sanciones. Asimismo, no podrán participar en ninguna forma de evasión de sanciones. Los proveedores de TELUS también deberán cumplir la Política de debida diligencia de proveedores de TELUS.

Esta Política complementa otras políticas de TELUS relacionadas con esta materia, incluida la política anticorrupción y la política de debida diligencia de proveedores de TELUS. En caso de discrepancia entre esta Política y cualquier otro documento, incluidas instrucciones de trabajo, procedimientos operativos estándar o formularios, prevalecerán las disposiciones de esta Política.

El director de Datos y confianza de TELUS es responsable de aplicar esta Política con el apoyo del Departamento legal de TELUS, con el fin de ayudar a la empresa y a los miembros de su equipo a cumplir estos requisitos.



iii. Definiciones

En este documento:

«Política» se refiere a la presente Política de sanciones.

«Partes restringidas» se refiere a:

- cualquier persona o entidad incluida por la OFAC en la lista de Nacionales Especialmente Designados («SDN») o sujeta a cualquier otro régimen de sanciones de la OFAC, como un gobierno o residente de un país sujeto a embargo o una entidad cuya propiedad corresponda en un 50 % o más a un SDN;
- cualquier persona o entidad incluida por el Departamento de comercio de los Estados Unidos entre las partes sujetas a restricciones a la exportación desde Estados Unidos;
- cualquier persona o entidad designada en virtud de las leyes de sanciones de la UE, incluida cualquier persona o entidad incluida en la lista de sanciones de la UE, así como cualquier entidad cuya propiedad corresponda en un 50 % o más a dicha persona o que esté controlada por ella;
- cualquier persona o entidad designada en virtud de las leyes de sanciones del Reino Unido, incluida cualquier persona o entidad incluida en la lista de sanciones del Reino Unido, así como cualquier entidad cuya propiedad corresponda en más de un 50 % a dicha persona o que esté controlada directa o indirectamente por ella; o
- cualquier persona o entidad designada como objeto de sanciones en virtud de las leyes de cualquier otra jurisdicción en la que opere la Empresa.

«Leyes de sanciones» se refiere a todas las leyes, normas y reglamentos aplicables vigentes en el momento de la transacción correspondiente que regulen las sanciones económicas y comerciales impuestas y administradas por cualquier autoridad gubernamental u organización internacional, incluidas las administradas por la Oficina de Sanciones de Asuntos Globales de Canadá, la Oficina de Control de Activos Extranjeros («OFAC») del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, el Departamento de Estado de los Estados Unidos, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Unión Europea («UE») y la Oficina de Implementación de Sanciones Financieras («OFSI») del Reino Unido.

«Lista SDN» se refiere a la lista publicada por la OFAC que recoge las personas y empresas que son propiedad o están bajo el control de países sujetos a sanciones de la OFAC, o que actúan en nombre o por cuenta de estos. La lista también incluye a personas, grupos y entidades, como terroristas y narcotraficantes, designados en virtud de programas de sanciones de la OFAC que no se dirigen específicamente contra determinados países. En conjunto, estas personas y empresas reciben la denominación de «Nacionales Especialmente Designados» o «SDN».

«TELUS» se refiere a TELUS Corporation o cualquiera de sus filiales.

«Miembros del equipo de TELUS» o «miembros del equipo» se refiere a los directivos, responsables y empleados de TELUS.

«Terceros» se refiere a todas las entidades y personas externas que actúan en nombre de TELUS, incluidos consultores, contratistas, proveedores y socios comerciales subcontratados.

«Personas estadounidenses» incluye todas las entidades constituidas conforme a la legislación de Estados Unidos, todas las personas que se encuentren en Estados Unidos y todos los ciudadanos estadounidenses o titulares de una tarjeta de residencia permanente estadounidense (Green Card), independientemente de dónde se encuentren.

iv. Responsabilidades

Antes de realizar cualquier transacción o formalizar cualquier acuerdo, los miembros del equipo deberán cumplir los controles y procedimientos establecidos por TELUS para garantizar el cumplimiento de las Leyes de sanciones. Asimismo, deberán estar atentos a posibles indicios de evasión de sanciones, como los descritos en el Apéndice A. Si un miembro del equipo considera que una transacción podría infringir las Leyes de sanciones o que determinadas actuaciones podrían constituir una forma de evasión, deberá suspender la transacción y consultar inmediatamente con su responsable y con el Departamento legal de TELUS. La transacción o actuación no podrá reanudarse sin la autorización previa por escrito del Departamento legal de TELUS y del vicepresidente responsable de la unidad de negocio correspondiente.



v. Controles de cumplimiento

Para garantizar el cumplimiento de las Leyes de sanciones, TELUS cuenta con diversos controles y procedimientos.

Entre ellos se incluyen:

- comprobar a las contrapartes, como clientes, distribuidores, proveedores y agentes, y realizar la correspondiente diligencia debida mediante su cotejo con las listas de Partes restringidas, incluidas las elaboradas por las autoridades de Estados Unidos, la UE y el Reino Unido, como la Lista SDN de Estados Unidos;
- prohibir cualquier conducta diseñada o destinada a evadir o eludir las Leyes de sanciones;
- mantener una lista de «Países sujetos a embargo»;
- realizar evaluaciones de riesgos ad hoc cuando sea necesario en regiones de alto riesgo y supervisar los procesos y controles específicos aplicables;
- incorporar, en función de la naturaleza de la relación, obligaciones de cumplimiento en materia de sanciones en los acuerdos comerciales con las contrapartes; y
- realizar auditorías periódicas para comprobar el cumplimiento de esta Política.

La lista anterior no es exhaustiva. TELUS podrá establecer en cada momento cualquier otro control o procedimiento que considere necesario.

Si una transacción prevista o una relación con un cliente parece implicar, directa o indirectamente, a una Parte restringida, solo podrá llevarse a cabo con la autorización previa por escrito del director de Asuntos jurídicos y gobierno corporativo de TELUS y del vicepresidente responsable de la unidad de negocio en la que se origine la transacción.



vi. Protección de las personas estadounidenses, de la UE y del reino unido

TELUS no es una Persona estadounidense. No obstante, todas sus oficinas y los miembros del equipo de TELUS que se encuentren en Estados Unidos, así como cualquier miembro del equipo de TELUS que sea ciudadano estadounidense o titular de una Green Card, independientemente de dónde se encuentre, son Personas estadounidenses. Salvo que exista una licencia, autorización o excepción aplicable, las sanciones estadounidenses prohíben que las Personas estadounidenses participen en transacciones con objetivos de sanciones de la OFAC. En determinados programas de sanciones de Estados Unidos, como el relativo a Corea del Norte, las filiales extranjeras que sean propiedad de Personas estadounidenses o estén bajo su control también están sujetas a obligaciones de cumplimiento de la legislación estadounidense.

Por este motivo, TELUS prohíbe la participación de Personas estadounidenses en sus operaciones, en su caso, con los «Países sujetos a embargo» de la OFAC. En el momento de publicación de esta Política, dichos países son Cuba, Irán, Corea del Norte, la región de Crimea de Ucrania, la República Popular de Donetsk y la República Popular de Lugansk. Esta lista puede cambiar. Los miembros del equipo deberán consultar al Departamento legal de TELUS para obtener la lista vigente de países sujetos a sanciones. También se prohíbe la participación de Personas estadounidenses en operaciones con otros objetivos de sanciones de la OFAC, salvo que la OFAC haya autorizado o concedido una licencia para dichas operaciones. Asimismo, TELUS no permite que ningún miembro de su equipo, ya sea una Persona estadounidense o no, realice operaciones con SDN.

Del mismo modo, cuando sean aplicables las sanciones de la UE o del Reino Unido, TELUS prohíbe la participación de los miembros del equipo que sean Personas de la UE o del Reino Unido, o cuyas actividades tengan un vínculo con la UE o el Reino Unido, en transacciones prohibidas por las respectivas sanciones de la UE o del Reino Unido.



vii. Conservación de registros

TELUS cumplirá los requisitos de conservación de registros aplicables a todos los registros recopilados y conservados de conformidad con las Leyes de sanciones. Todos los documentos cuya conservación sea obligatoria en virtud de las leyes estadounidenses en materia de sanciones deberán conservarse durante un mínimo de diez (10) años. Otras jurisdicciones pueden establecer períodos de conservación más largos. Los miembros del equipo de TELUS son responsables de determinar si resultan aplicables dichos períodos de conservación más prolongados.



viii. Formación y capacitación

TELUS proporciona a todos los miembros de su equipo formación en materia de integridad basada en el Código de ética y conducta de TELUS, que deberán completar obligatoriamente.

Asimismo, se proporciona formación específica y más exhaustiva sobre las Leyes de sanciones a los miembros del equipo de TELUS, incluidos aquellos que trabajan en departamentos identificados como de mayor riesgo de posibles infracciones de las Leyes de sanciones, que desarrollan su actividad en jurisdicciones de alto riesgo o que pueden tener contacto directo o indirecto con funcionarios públicos. La formación aborda los procesos y controles destinados a mitigar el riesgo de posibles infracciones de las Leyes de sanciones, las expectativas de conducta ética relacionadas con los requisitos en materia de sanciones y los aspectos que deben tenerse en cuenta en este ámbito, con el objetivo de fomentar una comprensión más profunda de estas cuestiones.



ix. Orientación y notificación

Si un miembro del equipo de TELUS sabe, considera o sospecha que se han producido actividades cuestionables, no autorizadas o ilegales que infringen las Leyes de sanciones aplicables o esta Política, incluida cualquier solicitud de un tercero para participar en dichas actividades, deberá notificarlas a la [Línea ética de TELUS](#).



x. Revisión de la política

El director de Datos y confianza revisará esta Política anualmente y recomendará cualquier modificación sustancial al Comité de Gobierno Corporativo del Consejo de Administración de TELUS. Las modificaciones que no sean de carácter sustancial podrán ser aprobadas por el director de Asuntos jurídicos y gobierno corporativo y el director de Datos y confianza.



Apéndice A - Indicios de una posible evasión de sanciones

- Un socio comercial es desconocido para TELUS y apenas cuenta con presencia;
- O trayectoria pública; utiliza únicamente un apartado postal o está establecido en una jurisdicción caracterizada por el secreto financiero sin una razón legítima aparente;
- O las condiciones de financiación de la transacción o el precio que se va a pagar parecen incompatibles con las prácticas comerciales habituales;
- Uso de estructuras corporativas (como sociedades pantalla y otras estructuras jurídicas) para ocultar la titularidad, el origen de los fondos o los países implicados, especialmente cuando se trata de jurisdicciones sujetas a sanciones;
- Un cliente se muestra reacio a proporcionar información sobre el uso final de un producto, incluido el hecho de no querer cumplimentar un formulario de usuario final;
- Uso de sociedades pantalla para realizar transferencias bancarias internacionales, a menudo con la participación de entidades financieras situadas en jurisdicciones distintas de aquella en la que está registrada la empresa;
- Rechazo de los servicios habituales de instalación, formación o mantenimiento de los productos adquiridos.
- Transacciones de un cliente iniciadas desde o dirigidas a determinados tipos de direcciones de protocolo de Internet («IP»), como fuentes no fiables, ubicaciones en jurisdicciones de alto riesgo o sujetas a sanciones integrales, o direcciones IP previamente identificadas como sospechosas;
- Direcciones IP que no coinciden con los datos de ubicación declarados por el cliente.
- Cambios de última hora en las instrucciones de envío que parecen contrarios al historial del cliente o a sus prácticas comerciales habituales;
- Transacciones en las que intervienen entidades cuyo sitio web o registro mercantil indica que trabajan en «proyectos especiales»;
- Pagos procedentes de un tercer país o de una empresa que no figure en el formulario de usuario final correspondiente;
- Uso de cuentas de correo electrónico personales en lugar de direcciones corporativas y/o empresas complejas o con actividad internacional que operan desde domicilios particulares o desde direcciones utilizadas por varias sociedades de titularidad privada;
- Modificaciones de las cartas de encargo habituales que ocultan la identidad del cliente final.
- Transacciones en las que se modifican envíos o pagos previamente programados para una jurisdicción sujeta a sanciones;
- Transacciones en las que intervienen entidades con poca o ninguna presencia en Internet.
- Enrutamiento de compras a través de determinados puntos de transbordo utilizados habitualmente para desviar ilegalmente artículos restringidos hacia jurisdicciones sujetas a sanciones. Entre estos lugares pueden encontrarse China (incluidos Hong Kong y Macao) y jurisdicciones próximas a Rusia o Irán, como Armenia, Turquía y Uzbekistán;
- Realización de múltiples transacciones de menor importe en lugar de una única transacción de mayor importe sin una justificación comercial clara; importes situados justo por debajo de los umbrales establecidos para la comprobación o notificación; o segmentación artificial de las operaciones entre distintos departamentos o entidades para evitar una revisión conjunta;
- Clientes que solicitan realizar pagos en criptomonedas o mediante plataformas de intercambio de criptomonedas o mecanismos de liquidación basados en blockchain;
- Clientes que no pueden o no quieren identificar a los beneficiarios efectivos, o cuya estructura de propiedad presenta múltiples niveles en distintas jurisdicciones o incluye fideicomisos, fundaciones o mecanismos destinados a ocultar la identidad de los titulares.